

720

*Div. Recursos Humanos*

DIVISION  
RECURSOS HUMANOS  
03165 - 05.05.99

*[Handwritten signature]*  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
*6/4/99*  
VISTOS:

INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL  
DIVISION RECURSOS HUMANOS  
06 MAY 1999  
RECIBIDO Nº  
SECRETARIA

RESOLUCION  
EXENTA Nº:

181

SANTIAGO,

29 ABR 1999

1.- El proyecto "Jardín Infantil Regiones" formulado por la Dirección Nacional, aprobado por el Parlamento y el Ministerio de Hacienda.

2.- La existencia de recursos disponibles para ejecutar el proyecto señalado en el Visto Nº1.

3.- Las cotizaciones presentadas por los Jardines Infantiles "San Nicolás", "Piolin" y "Papelucho", de la ciudad de Los Angeles.

4.- El Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 20 de abril de 1999, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín Infantil "Papelucho".

5.- El Ord.: SJS/31-99, de fecha 20 de abril de 1999, de la División Recursos Humanos, solicitando la dictación de la presente Resolución.

6.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº278 de 1960; el D.L. Nº 49 de 1973; el D.L. Nº 3502 de 1980; la Ley Nº 18689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L. Nº 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

RESUELVO

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 20 de abril de 1999, suscrito entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL y el JARDIN INFANTIL "PAPELUCHO", que es del siguiente tenor:

*Miembros Fiqueros*

*Contra el p. serv  
pertinente acción.  
Pres. e fue de auto.*  
*audencia  
corris  
licitor*

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL  
DIVISION RECURSOS HUMANOS  
04 MAY 1999  
RECIBIDO  
AREA PARTES

## CONTRATO DE SERVICIO JARDÍN INFANTIL

En Santiago de Chile, a 20 de abril 1999, entre, el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], según consta de personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 6° piso en adelante "el Instituto"; y por la otra el Jardín Infantil y Sala Cuna "PAPELUCHO", propiedad de doña VERONICA GERTUDRIS VIVIANI HEISI, Chilena, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Los Angeles, en adelante "el Jardín Infantil", quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de servicio :

PRIMERO: "El Instituto" con el objeto de otorgar un beneficio de carácter social a sus funcionarios en la ciudad de Los Angeles que facilite su plena dedicación a las labores institucionales, liberándolos de preocupaciones de carácter familiar y doméstico requiere contar con los servicios de un Jardín Infantil que brinde atención integral a hijos de hasta cinco años de los funcionarios de "el Instituto".

SEGUNDO: El servicio requerido por "El Instituto", es ofrecido satisfactoriamente por "el Jardín Infantil", encontrándose en un lugar de fácil acceso, con óptimas condiciones de servicio y seguridad, adecuada infraestructura y a un precio conveniente.

TERCERO: Por el presente instrumento "el Instituto" contrata directamente los servicios de "el Jardín Infantil" en la ciudad de Los Angeles, para que brinde a los menores indicados en la cláusula primera, el servicio de atención integral que se establece en su oferta y cotización, la que se entiende formar parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

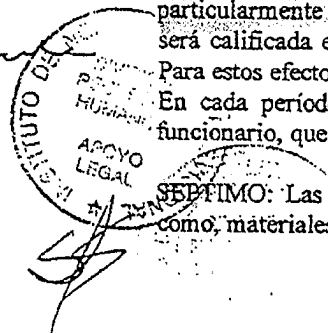
CUARTO: El precio de la matrícula asciende a la suma de \$ 28.000.- (Veinte y Ocho mil pesos), y el precio de la mensualidad a la suma de \$ 88.000.- (Ochenta y Ocho mil pesos) I.V.A. incluido, cantidades que "el Instituto" pagará a "el Jardín Infantil" al quinto día hábil siguiente al mes en que se prestó el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional o Agencia según corresponda, contra presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

Los precios indicados se reajustarán en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios del Consumidor que fija el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes de entrada en vigencia del presente convenio, y el que antecede a su renovación.

QUINTO: Los servicios a prestar serán aquellos indicados en la oferta de "el Jardín Infantil" y en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato.

SEXTO: El contrato tendrá una vigencia de un año contado desde el día de la firma de este convenio renovable tácita y automáticamente por períodos escolares iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días, la decisión de ponerle término. Las partes reservan a "El Instituto" el derecho de poner término al contrato en cualquier momento, en el evento que "el Jardín Infantil" no cumpla adecuadamente con las obligaciones que le impone el contrato, y particularmente con el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores, circunstancia que será calificada e informada exclusivamente por el Coordinador del contrato designado por "el Instituto". Para estos efectos se dará aviso por escrito a "el Jardín Infantil" con a lo menos treinta días de anticipación. En cada período de funcionamiento de "el Jardín Infantil" se pagará una matrícula por cada hijo de funcionario, que corresponderá al precio de matrícula reajustado en la forma indicada precedentemente.

SEPTIMO: Las partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, materiales didácticos, mobiliario, serán de cargo de "el Jardín Infantil".



OCTAVO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, "el Instituto" designará un funcionario en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; calificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato a "el Jardín Infantil", y particularmente el debido cuidado de la salud, integridad y seguridad de los menores; autorizar los pagos; informar mensualmente la asistencia de informar cualquier incumplimiento de los servicios prestados. Por el presente convenio se designa Coordinadora a doña ~~Ritolda Saenz Nuñez~~.

NOVENO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N°42, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Imputese el gasto que demanda el Contrato, materia del presente instrumento al subtítulo 25, ítem 31 y asignación 001, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1999 y al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades: Divisiones: Recursos Humanos; Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones y Sucursales; Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; a la Dirección Regional I.N.P. Talca, a la Agencia I.N.P. Los Angeles al Jardín Infantil "Papelucho" y distribúyase por Secretaría General.



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

MVEW/DC/CP-